



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTO:

Solicitudes s/n de fecha 18 de enero de 2021; el Informe N° 038-OE-21-UT-HCH-2021, de la Oficina de Economía; el Informe N° 211-OL-2021-HCH, de la Oficina de Logística; el Informe N° 181-2021-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 468-2021-OEPE-HCH, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 800-2021-OEA/HCH y Memorandum N° 645-2021-OEA-559-OL-414-UPROG-HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 18 de enero de 2021, LUCIA BELEN OTERO GABILONDO con R.U.C. N° 10452326278, solicita al Hospital Cayetano Heredia el reconocimiento de deuda por haber prestado Servicios de Atención Médica Especializada Prestados en el Departamento de Pediatría durante el mes de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 038-OE-21-UT-HCH-2021 de fecha de recepción 02 de febrero de 2021, la Oficina de Economía manifestó que, respecto al reconocimiento de deuda a la Dra. LUCIA BELEN OTERO GABILONDO, por el importe de S/. 9,200.00 soles por haber brindado el Servicio de Terceros para el Departamento de Pediatría durante el mes de diciembre del año 2020, se ha realizado la verificación y búsqueda en el sistema SIAF en el cual no se visualiza ningún pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 211-OL-2021-HCH de fecha 04 de febrero de 2021, la Oficina de Logística concluyo que, se ha determinado que LUCIA BELEN OTERO GABILONDO con R.U.C. N° 10452326278 ha cumplido con realizar el servicio de atención médica en Pediatría para el Departamento de Pediatría, durante el mes de diciembre de 2020, por lo tanto existe una deuda pendiente de pago hasta por la cantidad de S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles) como cancelación de los servicios ofrecidos al Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal 2020, conforme se indica en los documentos que anteceden; Asimismo, las prestaciones se realizaron sin Contrato y/o Orden de Servicio devenido de un procedimiento de selección que vincule al Hospital Cayetano Heredia con la referida empresa; Sin embargo, el proveedor brindo los servicios de forma constante y continua, por ello, este nosocomio, deberá reconocer la deuda;

Que, mediante Memorandum N° 645-2021-OEA-559-OL-414-UPROG-HCH de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 743 para el reconocimiento de deuda solicitado por LUCIA BELEN OTERO GABILONDO por haber brindado el servicio especializado de atención médica en el Departamento de Pediatría correspondiente al mes diciembre de 2020;

Que, mediante Memorandum N° 468-2021-OEPE-HCH de fecha 25 de febrero de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la Certificación Presupuestal N° 743 por el importe de S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles), para el reconocimiento de deuda solicitado por LUCIA BELEN OTERO GABILONDO por haber brindado el servicio especializado de atención médica en el Departamento de Pediatría correspondiente al mes diciembre de 2020; con especifica de gasto 23.29.11, cuya afectación de gasto está relacionada con la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios meta 112 Presupuestal vinculada;

Que, mediante Informe N° 181-2021-OAJ/HCH de fecha 15 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyo que, del análisis que antecede, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Unidad de Adquisiciones, resulta viable el reconocimiento de crédito, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de LUCIA BELEN OTERO GABILONDO por haber brindado el servicio especializado de atención médica en el Departamento de Pediatría del Hospital Cayetano Heredia correspondiente al mes diciembre de 2020;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de marzo de 2021

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;



Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.



Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, estando a lo solicitado por LUCIA BELEN OTERO GABILONDO; así como lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de marzo de 2021

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, la Jefa de Asesoría Jurídica y la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por la obligación contraída en el ejercicio 2020 por el Hospital Cayetano Heredia, a favor de la contratista siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RUC N°	ADEUDO-2020	MONTO TOTAL
1	LUCIA BELEN OTERO GABILONDO	10452326278	DICIEMBRE	S/. 9,200.00
				S/. 9,200.00

Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender el abono de los montos que se indican a la persona registrada en el artículo precedente, con cargo a la Específica de Gasto 23.29.11. relacionada a la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios, Certificación Presupuestal N° 743.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a LUCIA BELEN OTERO GABILONDO, lo dispuesto en la presente Resolución.

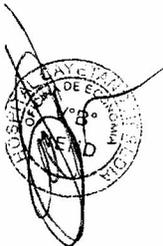
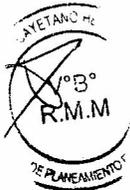
Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutivo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ECÓN. AIDA GUSALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



AGSG/jagl
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo